

15566351



**COMUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION N°205-DP-2010  
(Actuación 158/10)**

**DESCRIPCION SINTETICA:** RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

**VISTO:**

La nota que el día 04 de Junio de 2010 presentaron vecinos del Barrio Nahuel Hue, Sras. y Sres. Vicente Guzman DNI 25.490.957, Yanela Mendez DNI 35.594.834, Lorena Vidal DNI 29.604.247 y 19 firmas ilegibles más, ante esta Defensoría del Pueblo solicitando intervención.

**Y CONSIDERANDO:**

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de vecinos que no tendrían acceso en su barrio al Plan Calor implementado por Acción Social y desarrollado por la Junta Vecinal; desconociéndose la causa o razón para su exclusión aún cuando se encuentran en la mismas condiciones que otros vecinos que sí acceden al mencionado Plan.

Que -desarrollando la idea anterior- los denunciantes consideran vulnerados sus derechos, al no ser incluidos en el Plan Calor por parte del organismo municipal, cuando hubo vecinos de otros Barrios como El Pilar, Malvinas, y 28 de Abril, a los cuales se les entregó la leña correspondiente por familia, atribuyendo esa situación a que no fueron censados por las visitadoras sociales del C.A.A.T. para verificar su situación familiar y poder de esta manera ser incluidos en el repartio de la leña para los vecinos del Barrio.

Que a los mismos se les hace imposible pagar \$130 por tres metros de leña más el flete, debido a la situación económica por la que atraviesan.

Que debe ser objetivo de esta Defensoría velar por el correcto funcionamiento de la Administración Pública Municipal, por ello se interviene en el presente caso.

Que por lo expuesto, este organismo debe avocarse a fin de investigar la situación planteada.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1°) AVOCARSE a la problemática de los autoconvocados del Barrio Nahuel Hue, Sres Vicente Guzman DNI 25.490.957, Yanela Mendez DNI 35.594.834, y Lorena Vidal DNI 29.604.247 y 19 firmas ilegibles en su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 04 de Junio de 2010.

2°) Realizar la investigación correspondiente.  
3°) Comunicarse la presente resolución a los interesados.

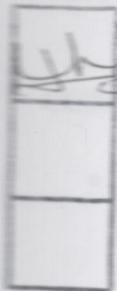


4º) Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."

5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6º) Tómese razón. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 20 de Julio de 2010



*E. Arrative*  
**Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE**  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



*Vicente R. Mazzaglia*  
**Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA**  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche